# REFORMA LEY FOMENTO COPERATIVO CDMX - NUEVOS FINES DEL FOMENTO COOPERATIVO Y ATRIBUCIONES DE AUTORIDADES - GACETA CDMX 27/04/23 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso local reformó la Ley de Fomento Cooperativo para la CDMX, a efecto de añadir nuevos fines del fomento cooperativo y atribuciones de las autoridades responsables.

Los cambios más relevantes de esta reforma son:

- ✓ Se incorpora el deber de coordinación interinstitucional entre las autoridades de la CDMX para la aplicación de esta Ley.
- Se añaden como fines del fomento cooperativo:
  - Impulsar la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.
  - Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos de generación de servicios.
- ✓ Como una nueva acción de gobierno en pro del fomento cooperativo, las autoridades deberán promover y facilitar la participación de sociedades cooperativas en proyectos desarrollo sustentable.
- ✓ Se precisa que los **estímulos fiscales y apoyos económicos** se otorgarán a las **sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo**.
- ✓ Las personas titulares de las **Alcaldías deberán**:
  - Vigilar la implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas.
  - Implementar un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y XI, DEL ARTÍCULO 2, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y XI, DEL ARTÍCULO 2, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

#### LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

## **CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin

La aplicación de este ordenamiento estará a cargo de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, quienes ejercerán las atribuciones que les correspondan, favoreciendo la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del desarrollo económico.

Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.

. . .

I. a III. ...

III Bis. Impulsar la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.

IV. a VI. ...

VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;

VIII. a X. ...

XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos y de generación de servicios;

XII. a XIII. ...

Artículo 5.- Acciones de Gobierno

...

I. a V. ...

VI. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de sociedades cooperativas y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo y de desarrollo sustentable;

VII. y VIII. ...

- IX. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos;
- X. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico a las sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo, en los términos que establezca esta Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México; y XI. ...

Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.

- I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación, vigilar su implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas; II. a V. ...
- VI. Implementar a través del área referida en la fracción IV del presente artículo, un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.

Artículo 12.- Acciones de fomento

. . .

I. y II. ...

III. Acciones de fomento y difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico, social y sustentable para las personas habitantes de la Ciudad de México; IV. a IX. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés..POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.